

International Journal of Human Sciences Research

LAS REFORMAS DEL ESTADO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA PERSPECTIVA DEL BIEN COMÚN

Beatriz Martínez Carreño

Benemérita Universidad Autónoma
de Puebla, Facultad de Economía
Puebla, México
Doutorado em Processos
Territoriais, pela Instituição
ORCID 0000-0003-1288-4926

Maria Isabel Garrido Lastra

Observatorio Metropolitano de Puebla A.C.
Puebla, México
Doutorado em Administração Pública

All content in this magazine is licensed under a Creative Commons Attribution License. Attribution-Non-Commercial-Non-Derivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen: Analizar las reformas al estado desde la configuración del bien común permite obtener una mirada alterna al modelo capitalista, teniendo como referencia los nuevos planteamientos de la Ley General de Educación para México, que permiten incorporar una perspectiva de conformación de ciudadanía. Por ello, visualiza la educación superior como una herramienta de aprendizaje colectivo que permite poner el centro al ser humano como eje transformador cambia no sólo la dinámica del modelo educativo sino también del desarrollo de la comunidad.

Palabras clave: Educación, Bien Común, Reforma, Estado.

INTRODUCCIÓN

La educación superior se ha visualizado como un sistema complejo y cualitativamente diferente con características que provienen de la autonomía de funcionamiento de sus instituciones que tienen en el sistema educativo a nivel nacional.

Los procesos de formación de personal están ligados a los modelos de política pública y los sistemas de administración pública que se establezcan para la educación en general. Es decir, las reformas al Estado solicitan la necesidad de cambiar la óptica del desarrollo, de la educación y de las políticas a intervenir para salvaguardar la integridad del individuo bajo los esquemas de sostenibilidad.

Así, la educación superior se transforma en el papel crítico y los actores de cambio social, la participación de las instituciones en la vida nacional y su planeación debe partir del reconocimiento del hecho fundamental y plenamente justificado que las consecuencias del desarrollo histórico-social de las mismas se expresa en la ideología que generan para transformar.

Desde la visión del bien común, se debe conceptualizar al Estado, como un ente

capaz de utilizar la educación superior (para el caso de esta investigación) como un papel constructivo para que las posibilidades ilimitadas del conocimiento y la información; donde descansa el avance de la ciencia y la tecnología, se desarrolle de manera tal que el capital cultural sea aprovechado para el bienestar social, donde los valores solidarios se fortalezcan y se amplíen las posibilidades de equidad y coacción (Mollis, 2002).

Por tanto, comprender como se conceptualiza el término de educación, educación superior, como surgen los principios de bien común enfocados a la propia educación, y como se relacionan con las reformas al Estado permitirán sentar las bases para un entendimiento general sobre su funcionamiento y condición actual con la última reforma educativa que presenta características del bien común.

ALGUNOS ENFOQUES TEÓRICOS DEL BIEN COMÚN

Una primera definición de 'bienes comunes' remite a caracterizar como tales aquellos bienes que se producen, se heredan o transmiten en una situación de comunidad. Son bienes que pertenecen y responden al interés de todos y cada uno de los integrantes de una comunidad. Son bienes que redundan en beneficio o perjuicio de todos y cada uno de estos miembros o ciudadanos por su condición de tal.

Dussel (1975) describe a los bienes comunes como la suma de todo lo que hereda en conjunto y debe transferir sin merma a los herederos (generaciones futuras); así los bienes comunes se vuelven sistemas naturales y/o sociales que son palpables o intangibles, distintos entre sí, pero comunes al ser heredados colectivamente.

Una variante de este concepto es que "los comunes pueden ser sistemas naturales o sociales, palpables o intangibles, distintos

entre sí, pero comunes al ser heredados colectivamente. Son nuestra herencia colectiva, les pertenecen a todas y todos” (Helfrich, 2015, pp 1); por ello su interpretación ha obtenido diversas perspectivas y variantes dado que trasciende la mira del espacio concreto en el que se desenvuelve la acción social y política y se proyecta en otros niveles con nuevos horizontes e imaginarios.

Los bienes comunes se usan colectivamente, pudiendo llegar a ser utilizados por todos. Este primer eje remite al acceso: implica un criterio de potencial universalización del bien, de su acceso por parte de la totalidad de los sujetos y actores de la sociedad. No pueden ser gestionados con criterios de racionalidad individual ni la ganancia establecerse como fin último. A continuación, se desarrollan cuatro perspectivas del concepto de bien común.

PERSPECTIVA ECONÓMICA-POLÍTICA

La discusión sobre los comunes siempre fue vinculada a los llamados bienes públicos naturales principalmente, derivado de la publicación de Garret Hardin (1968) sobre “La tragedia de los comunes” alude a la degradación y sobreexplotación de recursos naturales. Hardin describe como una tragedia lo anterior e ilustra cómo el concepto economicista de “dejar hacer” (*laissez-faire*) no ofrece una solución óptima para la conservación de recursos; por lo que su preservación depende de los seres humanos y las prácticas consumistas que se establecen en la sociedad.

Un primer acercamiento general, es entender que son todos aquellos procesos y recursos que no funcionan bajo la lógica de la propiedad mercantil/privada ni bajo la jerarquía estatal, son hoy motivo de estudio y de experimentación por parte de muchas universidades, organizaciones de la sociedad civil, colectivos sociales y comunidades

locales, en tanto prioridad para desarrollar un modelo social sostenible basado en principios de justicia social y sostenibilidad.

Yochai Benkler (citado en Helfrich, 2008) en su libro de “La economía política del procomún” describe que “los bienes comunes son espacios institucionales en los que los agentes humanos pueden actuar libres de las restricciones específicas requeridas por los mercados.... ...pueden usar recursos gobernados por... restricciones diferentes de las impuestas por el derecho de propiedad [...] Dado que transitamos hacia una economía de información en red, cada punto de control sobre la producción y el flujo de la información y la cultura se convierte en un punto de conflicto entre el antiguo modelo industrial de producción y los nuevos modelos distribuidos.” (págs. 128).

Para el caso de los bienes comunes desde la economía, principalmente identificados como los recursos naturales y la cultura, los bienes tienen seis principios o funciones: el sustento básico, la fuente primordial de recursos y reabastecimiento, el destino de los residuos que se transforman en economías circulares, semillero de conocimientos, la comunicación y viajes a través de la lengua y las tradiciones; y vivir en comunidad para crear vínculos e identidad.

PERSPECTIVA FILOSÓFICA

Desde la sociología el bien común es apto para ser participado por todos y cada uno de los integrantes de una comunidad o grupo de personas, por tanto, el bien común es el bien de la sociedad porque aprovecha y beneficia a todos y cada uno de los miembros que está se compone.

La Universidad de Filosofía de Munich (2014 citado en Shultze, 2014) menciona que el bien común deberá ser conceptualizado desde cuatro perspectivas derivado de la complejidad del sistema y el propio concepto:

económica, sociopolítica, cultural y ambiental. Así al conjuntar las cuatro perspectivas de la filosofía del bien común, se permite relacionar el entorno, y conceptualizar el papel del bien como objeto y sujeto, es decir, ser tomado desde la lógica economicista, contemplando uso y dependencia medioambiental calculando e incorporando en el proceso de facturación los aspectos culturales, la relación con el entorno, y el fortalecimiento institucional.

De acuerdo a Hiram (2002) el concepto de bien común desde la teoría institucionalista (en la actualidad, se retoman con Ostrom al realizar una crítica al modelo de Hardin y su enfoque del modelo capitalista); plantea una estructura institucional equitativa que permita la repartición justa de los niveles de rendimiento y los costos de explotación, logrando con ello la perspectiva del bien común como modelo de formación y conservación de las ciudades.

Es decir, la investigación y conceptualización en la “Tragedia de los Comunes”, se visualiza que los bienes comunes suponen una lógica muy distinta a la del mercado para el manejo de los recursos. Ofrecen formas de propiedad y administración más equitativas que la propiedad privada, y buscan la sustentabilidad del recurso a largo plazo, a diferencia de la propensión del mercado a maximizar los beneficios (financieros) a corto plazo.

PERSPECTIVA SOCIO-TÉCNICA

Su conceptualización parte del proceso continuo de luchas, negociaciones y redefiniciones políticas entre los diferentes grupos de actores y contextos históricos, derivado de que el concepto de bien común es una acción política de los distintos grupos sociales que construyen una composición heterogénea sobre lo que se comparte, lo que se forma de todos y es para todos (Vercelli y Thomas, 2008).

Desde una perspectiva social, la discusión de los comunes apunta a una resignificación de la democracia basada en la solidaridad y equidad a través de las relaciones de igualdad y reciprocidad entre el Estado y la sociedad civil para que velen por los intereses colectivos por encima de los individuales en armonía con el entorno y la naturaleza; es decir, el concepto incorpora términos como la otredad y la colectividad desde el sujeto.

Para Tomás Aquino (citado en Argadoña, 2011) el bien común “adquiere su significado en el gobierno, con la formación del Estado, es decir, gobernar consiste en conducir lo que es gobernado a su debido fin que es el bien común., la humanidad” (pp. 8).

En síntesis, la importancia del concepto del bien común radica en el reconocimiento y la necesidad del rescate de la memoria, los saberes tradicionales, la identidad y la espiritualidad de los pueblos en relación con el medio natural y educarse en la conciencia, donde cada uno es el administrador de los bienes de la creación y no de su explotación, es decir, hacer procesos de uso sostenibles.

Como se visualiza en la conceptualización del bien común, el conocimiento, la transmisión de este y la educación son instrumentos que coadyuvan a la construcción del bien común, entendido este último como la necesidad del Estado ya que es aquello que se desarrolla de manera positiva desde el nacimiento del propio Estado porque el bien común lo conforman la sociedad, el gobierno y el territorio, es decir, el mismo Estado.

ACERCAMIENTOS DEL TÉRMINO EDUCACIÓN

Fernando Savater (1997) menciona que la educación “transmite porque quiere conservar; y quiere conservar porque valora positivamente ciertos conocimientos, ciertos comportamientos, ciertas habilidades y ciertos ideales. Nunca es neutral: elige, verifica,

presupone, convence, elogia y descarta. Intenta favorecer un tipo de hombre frente a otros, un modelo de ciudadanía, de disposición laboral, de maduración psicológica y hasta de salud” (pp. 162).

Sin embargo, no sólo es un proceso formal sino una actividad continua que se da a lo largo de la vida por las interrelaciones humanas. Otro enfoque es el de Joaquín Brunner (2005) donde menciona que: “la educación es más una transmisión y adquisición de conocimiento, el cultivo de la inteligencia donde envuelve valores, desarrolla prácticas y comportamientos, forja carácter, reconoce el rol formativo de las emociones en los procesos de aprendizaje, promueve la maduración de múltiples inteligencias y facilita la exploración y explotación de capacidades” (pp. 17).

Específicamente la educación formal es el acto de aprendizaje dentro de las instituciones educativas conformadas por la sociedad y el gobierno con la finalidad de adquirir conocimientos cognitivos siendo este regulado, intencional y planificado (López, 2016). Se considera educación formal la que se imparte en los organismos del sistema escolar oficial, privados, habilitados o autorizados (Marenales, 1996).

Ibañez (1994) considera que al plantear la educación formal como un proceso de conocimiento seriado es cuando se da paso a un proceso jerárquico dividido por niveles que se escalonan de acuerdo a la capacidad de aprendizaje pero también a la contextualización social, política y económica de cada núcleo familiar donde se relaciona el individuo; por lo que su objetivo es la formación de capacidades y actitudes de los individuos para su integración a la sociedad, y en el largo plazo su retribución. Para Josef Göttler (1962), la educación tiene cuando menos dos funciones secundarias:

1. La integración sociocultural, se refiere a que la educación constituye un medio

que sirve para transformar una educación compuesta por diferentes marcos culturales en una sociedad de individuos que compartan una identidad común.

2. El enriquecimiento personal, que es la oportunidad de desarrollo y superación personal que puede lograr el individuo, porque la educación presenta una amplia variedad de perspectivas y experiencias que ayudaran al desarrollo intelectual de los individuos y por ende de la sociedad.

El concepto de educación en México está plasmado legalmente en dos documentos normativos de orden federal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación. En el primero se establece en el artículo tercero como un derecho constitucional y humano para todo ser humano, obtener una educación laica, obligatoria, nacionalista, democrática y gratuita; para Hernández Grajales (2007) el concepto surge de dos corrientes de pensamiento: el liberalismo mexicano que se reafirma con la guerra y las leyes de reforma y los principios de justicia social, vida democrática, no reelección y participación del estado mexicano en el quehacer educativo nacional que postula la Revolución Mexicana.

El segundo se plasma en el artículo quinto de la Ley de General de Educación (DOF, 2019); la educación “es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte” (Art. 5 pp. 2). De ella deriva su clasificación: educación básica (inicial, preescolar, primaria, secundaria) (Art, 37, pp. 17), educación media superior (Art. 45, pp.18) y la educación superior como “el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio

superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades” (Art. 47, pp 19).

CONCEPTUALIZANDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Landoni (2014) menciona que la educación superior es un fundamento base para mejorar la calidad de vida del entorno de cada persona y en consecuencia de la sociedad que se encuentra a su alrededor siendo un productor nato de oportunidades. Sin embargo, el término de desarrollo a lo largo de los años ha contenido diversas interpretaciones enfocadas al contexto histórico-social en que se desenvuelve o la respuesta que se da a las observaciones empíricas, la generación del conocimiento y la vinculación que se tenga con el pensamiento predominante.

La Ley para la Coordinación de la Educación Superior (DOF, 1978) indica que: “El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización” (pp. 16).

La educación superior como tal es una de las aristas del sistema educativo que se ha catalogado como herramienta de solvencia y transformación para pensar en una nueva sociedad en cuatro enfoques; el aspecto teórico se sustenta en la construcción desde la Sociedad del Conocimiento, mientras que el aspecto económico se sustenta sobre la especialización del capital humano. El aspecto social se determina por los procesos histórico-políticos que construyen una identidad cultural que se influyen por el

aspecto individual que es la adquisición de conocimientos; todo ello, determina el tipo y nivel de educación que tiene una persona.

De Sousa (2011) vincula el concepto de educación superior con la idea de progreso dado que es una herramienta que sirve para mejorar los niveles de ingreso y la adquisición de insumos para abastecer las necesidades básicas; así, se generan profesionistas en serie que permiten atender los distintos problemas sociales, económicos, políticos y/o ambientales.

De acuerdo a la Ley General de Educación Superior (DOF, 2019) la formación superior se clasifica en tres rubros:

El rubro técnico superior considera la formación de profesionales en áreas específicas durante un periodo de dos años lo que implica la especialización en alguna actividad de interés para la población.

El rubro licenciatura es la formación académica que dura entre cuatro y cinco años que integra la formación de maestros, comúnmente consideradas a las normales, los tecnológicos y las universidades.

La formación de posgrados que abarca las especialidades, maestrías, doctorados; y se enfoca en la formación de investigadores y profesionistas con alto grado de especialización sobre un tema en específico.

REFORMAS AL ESTADO REFERENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Los procesos de consolidación del Estado y la nación en México se han realizado desde la adecuación de la legislación y la estructura institucional, estos mismo provocados por cambios sociopolíticos que no atienden las exigencias de la democracia y esta se ve diluida en la apatía y la desconfianza hacia las instituciones del Estado.

Para entender el enfoque del Estado y las acciones que implementa para con la sociedad, es indispensable estructurar

sus modificaciones y puntos de quiebre en el tiempo, así como su formación y fortalecimiento. La evolución del Estado en un sentido amplio o radical equivale a una ruptura del orden tradicional, y en consecuencia, la creación de un nuevo orden constitucional.

En términos generales se pueden identificar cuatro grandes reformas al Estado en México: el proceso de independencia (1810), la Revolución Mexicana (1910), la alternancia de partido en el poder ejecutivo (2000) y la alternancia a la cuarta transformación en el mismo poder ejecutivo (2018). Estos cuatro parteaguas marcan una nueva dinámica de convergen entre las instituciones y la sociedad, de cambio en la visión del estado y el rumbo del país, así como en las formas de sociabilización e interrelación con el entorno y en la forma de consolidación de la nación.

Ana María Torres (2005) afirma que todas las reformas de la educación emprendidas desde 1980 en América Latina bajo el pretexto de “mejoramiento de la calidad de la educación” han fracasado; incluido a México derivado de que los temas de calidad y equidad no se han dado y han devenido en un discurso político-ideológico con débil soporte en las políticas, los programas y los proyectos; con un creciente malestar y desprofesionalización del magisterio; los paros docentes se repiten con mayor frecuencia, reduciendo días de clase y deteriorando cada vez más el aprendizaje, lo cual ayuda a fortalecer la privatización de la educación; las políticas son lentas y no atienden al problema del magisterio.

Estos problemas siguen vigentes aún con la última reforma educativa propuesta (2019) donde se incluye aspectos sociales en los modelos de aprendizaje, pero no como un principio básico de transformación de la institución; preservan los modelos de

internacionalización, mercantilización y privatización de las instituciones públicas.

El proceso de conformación de la educación superior en México ha tenido una tendencia en favor del desarrollo de las urbes, excluyendo en su mayoría la conformación de las normales y que hasta la fecha en su mayoría siguen existiendo y predominan en las comunidades rurales; se han concretado movimientos estudiantiles en torno a la defensa del territorio y la lucha por la educación normalista; considerada parte de la educación superior, pero que sin embargo, no ha sido un tema en disputa en el plano nacional.

Desde la visión de “lo común” se han incorporado alternativas al sistema educativo que permiten el cumplimiento de la calidad de vida de la ciudadanía; desde un enfoque de la colectividad y el equilibrio con el entorno, y a la atención de necesidades, vistas como derechos de vida.

Un enfoque predominante para la educación fue el presentado por Alain Lipietz donde propone una desmaterialización del desarrollo a través de la reorientación de la economía para atender las necesidades humanas (Gudynas, 2011); es decir, para el caso de la educación se visualiza la precarización de la misma para generar conocimiento y cohesión social que permita atender por parte de la sociedad en su conjunto dicha problemática; por lo que es necesario una atención a las nuevas generaciones y las actuales sobre el tipo de educación que se recibe y a quien se le está otorgando mayor énfasis para la atención de dicha necesidad.

En los años posteriores a la conformación de la teoría del capital humano, uno de los principales sustentos actuales de la política neoliberal y su importancia de la especialización de la mano de obra para su inserción en el mercado laboral; surgieron

corrientes en favor o en contra. Para el caso de Psacharopoulos y Woodhall (1987 citado en Espinoza y Gonzáles, 2007) la educación era un factor central del desarrollo, mientras que para Ibarrola (2012) la educación era una consideración necesaria para el desarrollo, pero no suficiente para el crecimiento económico por lo que tampoco generaba una mayor igualdad y acceso de oportunidades; en contraparte, Mark Blaug (1967) menciona que un enfoque adecuado de las políticas educativas puede incentivar una disminución en las desigualdades de la sociedad.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la educación tuvo un auge importante al fundamentarse en el principio de equidad horizontal el cual concretaba la accesibilidad de todos los niños a la educación. Se atribuye un enfoque desarrollista a la teoría de la educación para el progreso donde el punto principal era crear una sensibilización sobre las problemáticas mundiales, siempre manteniendo el imaginario occidental (AECID, 2002).

En los años setenta se pensaba que la educación era un instrumento que haría evolucionar a la sociedad política, ya que sería el canal de movilidad social para la democracia basado en la capacidad y el esfuerzo de la propia sociedad en coordinación con las instituciones gubernamentales para lograr tal efecto.

Durante los años ochenta su expansión fue interrumpida por el estancamiento económico que surgió en diversos países latinoamericanos. Sin embargo, con los procesos de industrialización a nivel mundial y la exigencia de trabajadores mejor calificados y técnicos provocaron la transformación no sólo de la estructura productiva sino también social, y específicamente de la educación como un pilar de crecimiento de cada país y un objetivo para los estados poder disminuir el rezago educativo con que contaban. La

aceleración masiva de la demanda educativa provocó que el crecimiento del sistema educativo fuera segmentado jerárquicamente atendido sólo por nivel de ingreso y origen sociocultural.

Durante la misma década, con el inicio de la Guerra Fría, se da una nueva racionalidad del Estado-Nación; desde la radicalización del pensamiento de derecha y la ideología del mercado, hasta el nuevo contexto internacional adverso que naturalizan los países latinoamericanos; incluidos México, impone la reflexión y búsqueda de nuevas ideas para avanzar en el cambio institucional y transformación del Estado y la acción de gobierno.

Para el caso de México, con la reforma de Justo Sierra, se consolida un Estado evaluador para las instituciones de educación superior al fortalecer la autonomía de la misma en base al desempeño que han adquirido. Sin embargo, para la década de los noventa con la expansión de la educación superior como proyecto de nación por los procesos de especialización de la economía, se da autonomía a las instituciones de educación superior públicas con las condiciones de cumplir ciertas normas negociables con el gobierno.

Considerar a la educación como un fin en sí mismo, independiente del papel que cumple en el aparato productivo (Calderón, 2001) ; es decir, no sólo obedecer a la división internacional del trabajo donde las instituciones se rigen bajo los estándares del mercado por lo que su objetivo es disminuir los costos y maximizar las ganancias; sino comprender que la educación superior es una inversión que se realiza a la sociedad para que asimilen y comprendan su problemática actual, y con las herramientas otorgadas por la educación superior, puedan concientizar su entorno y crear herramientas para su transformación.

A mediados de la década de los noventa se comienza a tener un enfoque favorable hacia el mercado ya que desde los informes de los organismos internacionales permiten explícitamente la intervención del Estado en casos excepcionales, pero que en la práctica se sigue dando como política transversal de toda economía. Para el caso de la educación, dicho enfoque permea en sus estructuras de funcionamiento teniendo una orientación fundada en el individualismo, la competencia y la administración; alentando exclusivamente a la acumulación del capital a través de la generación de ganancias.

Así la privatización de la educación superior comienza con el traslado de la responsabilidad a los individuos y las familias; la operación de las políticas públicas que alientan la expansión de la educación superior privada frenando el crecimiento de las públicas; y el funcionamiento de las políticas públicas educativas estaba limitado por sus resultados para una asignación de recursos eficientes.

A comienzos del siglo XXI, surgen los mecanismos de control explícito en las instituciones de educación superior por el incremento de la demanda poblacional que se encuentra respaldado desde el principio de justicia social. Se incentivan las tendencias a racionalizar y recortar el presupuesto con la justificación del principio de libre mercado; donde se visualiza la producción de conocimiento especializado como un factor esencial para el desarrollo y, por ende, como un elemento de poder.

Derivado de los compromisos 6, 7 y 10 de las promesas de campaña de AMLO, el Ejecutivo Federal mandó al Congreso las iniciativas de reforma a los artículos tercero, 31° y 73° constitucional que incluye la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior. Con ello, el 09 de septiembre de 2020 se aprueba la Ley General de Educación Superior donde se vincula el régimen constitucional de derechos

y obligaciones con la normativa que concierne al control de subsistemas y las atribuciones y competencias de los distintos órdenes de gobierno; dicha ley diluye el vacío legal que desde 1941, con la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Pública, no se había considerado (Rodríguez, 2020).

La iniciativa de ley consta de 77 artículos y 18 disposiciones de régimen transitorio que incluyen el carácter federalista en el sistema educativo; especificando cuatro puntos importantes para la operación de las instituciones educativas:

1. Se da reconocimiento formal de los sistemas estatales de educación superior
2. Se incluye el enfoque de derechos humanos en la formulación de los fines y criterios en la organización, gestión y funcionamiento de las instituciones.
3. Se fortalece el respeto al régimen de autonomía que gozan los institutos.
4. Se agrega el principio de solución para hacer cumplir la obligatoriedad y gratuidad de los servicios.

Con estas especificaciones en la ley se permite pensar en una progresividad en la inclusión de todas las personas para el acceso y permanencia en la misma, disminuir la brecha de la desigualdad y conseguir modelos equitativos de enseñanza en todos los niveles. Al mismo tiempo, con las reformas educativas se propusieron la actualización de tres leyes secundarias: la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria para la Mejora Continua de la Educación y la Ley General del Sistema de Carrera de las Maestras y Maestros.

En la segunda ley el objetivo es poder regular el sistema nacional y crear la Comisión Nacional para la Mejora Continua y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitaciones donde se concentran las evaluaciones integrales en todas las instituciones incluyendo a las normales; con esto desaparece el Instituto Nacional para la

Evaluación de la Educación (INEE); para la tercera ley se enfoca en el reconocimiento, admisión y promoción del personal docente y la adición de la figura de los asesores técnicos pedagógicos en el artículo séptimo, como parte del reconocimiento de las figuras secundarias para mejorar los sistemas educativos en todos los niveles.

Cabe mencionar que la Ley General de Educación es el documento normativo más robusto y que da solidez al sistema educativo por consiguiente su actualización ha sido propuesta por distintas comisiones parlamentarias y revisada por varios especialistas, ya que se compone por once títulos, 181 artículos y 17 artículos transitorios; las modificaciones propuestas en el mes de mayo del 2020 se consideran una de las leyes más ambiciosas dado que incluye el derecho a la niñez desde el desarrollo integral en el artículo sexto, sin embargo no se incluye la vinculación con el sector salud; el derecho a la educación en el artículo segundo impulsando la equidad en el acceso desde el otorgamiento de becas en los artículos 9°, 58° y 119°; por ello es considerado una reforma educativa federalista sin vinculación con otros sectores pero si con una visión a largo plazo.

La Ley General de Educación Superior (2021) considera dentro de sus objetivos, principios, criterios y lineamientos aspectos y elementos del bien común, que, si bien no retoman las instituciones en su actuar, se cuenta con una visión desde el Estado que si incorpora dichos lineamientos y por ende un posicionamiento de lo que se espera de la educación superior.

Dentro de sus objetivos se enmarca la función social de la educación y la orientación de los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; siempre preservando la autonomía de las

instituciones que cuenta con ello.

En el artículo tercero de la misma ley se reconoce la educación como un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas bajo los criterios de equidad e inclusión para garantizar el acceso y promover la permanencia y el reconocimiento a la diversidad. Si bien sólo impulsa los criterios para los procesos de acceso y permanencia en el sentido de “cuota de género”, si reconoce la importancia de la diversidad, la inclusión y el trato igualitario del ser humano sin importar su género o condición, lineamientos básicos del bien común.

El artículo séptimo menciona la construcción de saberes desde diversos ámbitos, donde se destacan los principales para el bien común:

- Desarrollo humano integral
- Formación del pensamiento crítico
- Consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad
- El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana
- La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;
- El respeto y cuidado del medio ambiente
- En su conjunto, los criterios de la educación superior consolidan los criterios del bien común del modelo de acuerdo a:
 - La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente;
 - La inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país;
- Diversidad
- Interculturalidad
- Medio Ambiente
- Cultura

- La responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura

La fracción VIII del artículo octavo de la presente ley que a la letra dice “La territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país”; (p, 11) enmarca el propio sentido del bien común al sobreponer dentro del proceso de aprendizaje al territorio, su entorno y los contextos regionales, culturales y sociales.

Estos criterios mencionados hacen relevancia en los modelos de bien común desde la construcción de ciudadanía y colectividad con la finalidad de preservar el entorno y los conocimientos del lugar, desde un aprendizaje no sólo institucional.

Si bien al inicio de la ley se aclara que la educación superior es una práctica de aprendizaje formal dentro del Sistema Nacional de Educación, cuenta con los parámetros mínimos necesarios para contar con una visión del bien común desde su construcción normativa.

El problema persiste, en que las reformas educativas, aunque se plantea un enfoque regulador del Gobierno no se modifican los objetivos del propio Estado; es decir, se ha dejado de lado el proyecto nacionalista bajo el cual fue creado el sistema educativo donde se reivindica la educación como parte del patrimonio social y como derecho de las clases mayoristas para incentivar el bienestar local (Aboties, 2003).

COMENTARIOS FINALES

En la actualidad, con los procesos de globalización que se han intensificado y los medios de comunicación masivos, se han impulsado los procesos de mercantilización de la educación en América Latina (Morduchowicz, 2004) y las posturas de que el sistema educativo ha reproducido las desigualdades de la sociedad, ha impulsado las estructuras verticales y el sistema de competencias guiado por la teoría del capital humano.

Existe un conflicto de legitimidad entre los poderes públicos democráticamente investidos de la capacidad legal para tomar decisiones y la pluralidad de actores que se visualiza a través de los movimientos sociales y las marchas que exigen un cambio estructural en el sistema. Con ello, los actores que intervienen en los procesos son agentes determinantes para la formación de políticas públicas por las consecuencias en el entorno (Aguilar, 1993).

La conceptualización de la educación superior, en la actualidad, esta aunada al modelo de Friedman, así como a los principios de la tercerización de la economía donde las instituciones educativas son vistas como corporaciones, los docentes como productores y los estudiantes como consumidores; prestando mayor atención a los resultados obtenidos que al proceso mismo o a la generación de acciones que se susciten después de la formación profesional (Morduchowicz, 2014).

En sí, el analizar la educación como un bien común permite delimitar que las políticas públicas en general han sido excluyentes para este proceso de aprendizaje individual y general, reflejando falta de una cohesión social, poca construcción de identidad colectiva y propia, uso de prácticas clientelares y mercantiles en toda interrelación y la formación de sujetos hechos

sólo para el trabajo y la sobrevivencia en la sociedad y no cómo sujetos con voluntad de transformación.

En palabras de Paulo Freire (citado en Palva, 2014) “el educador ya no es sólo el que educa sino aquel que, en tanto educa, es educado a través del diálogo con el educando, quien, al ser educado, también educa. Así, ambos se transforman en sujetos del proceso en que crecen juntos y en el cual “los argumentos de la autoridad” ya no rigen. Proceso en el que ser funcionalmente autoridad, requiere el estar siendo con las libertades y no contra ellas.” (pp, 18).

Con la educación superior se da una expansión progresiva de la libertad con autodeterminación de los sujetos; por lo que este actuar para ser visualizado como bien común deberá ser desde el campo político y sociológico ya que la visión de los movimientos estudiantiles que se ha retomado en los últimos años en América Latina reivindican la educación dentro de la sociedad, el aprendizaje en cualquier esfera para retomar sus conceptos a las necesidades del entorno donde se vive; es decir, una reconceptualización de la política como “el arte de vivir en comunidad” (Arbesú, 2017) y de lo que hoy se entiende por público (Molano, 2012).

Christian Muñoz e Iván Moreno (2019) menciona que la educación superior enfrenta tres desafíos críticos si desea marcar una diferencia en la administración actual: la calidad educativa deberá ser tratada como una responsabilidad compartida entre las instituciones de educación superior, los gobiernos y las agencias de regulación ya que permitirá elevar las exigencias, endurecer las condiciones de permanencia y superar la fragmentación; quitar la visión economicista y verificar las causas de la deserción escolar y por último fortalecer los esquemas de gobernanza desde los canales de participación abiertos para la toma de decisiones.

Aunque el gobierno sólo cumple esas dos funciones, que se han instaurado en la reforma educativa, no cumple con sus objetivos principales dentro del sistema educativo:

1. Brindar una acreditación internacional
2. Vincular la educación formal e informal
3. Construir el conocimiento necesario para la sociedad
4. Posibilitar la equidad
5. Construir y Difundir los valores solidarios (Mollis, 2002, pp 10).

Por consiguiente, el reto consiste en saber cuál es el papel que deberá desempeñar el Estado para que las universidades públicas orientadas al bien común; que incluye una conciencia sobre el entorno y las necesidades, el recate de los saberes colectivo aprendidos y de la cultura y la tradición que representa cada sociedad.

Desde la perspectiva del bien común, es necesaria la resignificación del rol de las instituciones de educación superior como un agente de socialización de la vida actual, es decir, crear las condicionantes desde las instituciones para que cada individuo pueda ser un potenciador de bienestar subjetivo al intentar concretar en igualdad de condiciones, sus proyectos de vida vinculados a su entorno, salvaguardando sus principios y valores; y con una visión de sostenibilidad para el conjunto o la sociedad.

En tanto que la educación recupere su lugar no como una herramienta al servicio del poder económico y político, sino como una herramienta al servicio del individuo y de la comunidad, en sí del poder social, entonces se podrá comenzar a hablar nuevamente de una política pública con miras al bien común; ya que en la medida que se le brinda a la sociedad las herramientas necesarias, orientación adecuada y apropiada además de oportunidades de sostenibilidad de la vida; en el futuro, al transitar a una nueva

concepción del ser y su entorno, podrán contribuir significativamente en el entorno de su sociedad; por tanto, es considerada una inversión a largo plazo que contribuirá a reducir la brecha de la desigualdad que existe en la sociedad actual.

REFERENCIAS

ABOITES H. Capítulo Actores y políticas en la educación superior mexicana: las contradicciones del pacto de modernización empresaria; publicado libro *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas? La cosmética Del poder financiero*. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales poder financiero. Versión en línea. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20101109020224/4Aboites.pdf>. 2003.

AECID, COORDINADOR AGUADO, GUILLERMO. *Educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Guía para su integración en centros educativos*. 2002.

AGUILAR V.L.F. *Antologías de políticas públicas. Problemas públicos y agenda de gobierno*. Segunda antología Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa; México, Tercera Edición. 1993.

ARANCIBIA, V.; GARCÍA, C.; IRARRÁZAVAL, I.; LAGOS, F.; MARDONES, R.; MARTINIC, S.; PAREDES, R.; STEKEL, Y.; VALDIVIESO, G. *Reflexiones para una mejor educación pública en Chile. Análisis del Proyecto de Ley que fortalece la educación pública*. Serie Apuntes Legislativos, N°1. Pontificia Universidad Católica de Chile. 2009.

ARBESU, I. Profesor de la materia en “Teoría General del Estado”, Instituto de Administración Pública, Doctorado en Administración Pública. Puebla, México. 10 de noviembre de 2017. 2017.

ARGADOÑA, A. *El Bien Común*, Documento de Investigación de la IESE Bussiness School, Universidad de Navarra; Revista Cátedra “de la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y el Gobierno Corporativo. 1992.

BLAUG M. *Great Economists Before Keynes*, Cambridge, UK: Cambridge University Press.1992.

BRUNNER J. *Tendencias recientes de la educación superior a nivel internacional: marco para la discusión sobre procesos de aseguramiento de la calidad*. Escuela de Gobierno; Universidad Adolfo Ibáñez – Chile; Santiago de Chile. 2005.

CALDERÓN G. *Reflexiones sobre el Estado, gobierno y políticas públicas*, en: *Reforma del Estado, políticas públicas y problemas socioeconómicos del México contemporáneo*, Jaime Ramírez y Eduardo Torres (Coord), México: Editado por Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. 2001.

DE SOUSA S. B. *La Universidad popular del Siglo XXI*. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales UNMSM, Programa de Estudios sobre Democracia y Transformación Global, Lima Perú. 2007.

DOF. *Ley General de Educación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicada el 30 de septiembre de 2019. Secretaría General. Versión en línea http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf. 2019.

DOF. *Ley Genera para la Coordinación de la Educación Superior*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicada el 29 de diciembre de 1978. Secretaría General. Versión en línea <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/182.pdf>. 1978.

DUSSEL E. Segunda parte: evolución de la noción del bien común. Capítulo del Libro *El humanismo helénico*. Editorial Eudeba; Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) Buenos Aires. Versión en línea <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20120130104031/3cap2.pdf>. 1975.

ESPINOZA O. Y GONZÁLEZ, L.E. *Políticas de educación superior en Chile desde la perspectiva de la equidad*. En *Revista Economía y Sociedad* 22 (enero-junio) pp. 69-94. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad del Valle. 2007.

GÖTTLER, J. *Pedagogía Sistemática*. Barcelona: Editorial Herder

GUDYNAS, E. Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa. En Lang, Mirian y Dunia Mokrani (compiladoras) Más allá del desarrollo. Ecuador: ABYA YALA y fundación Rosa Luxemburgo. Páginas 21-54. 2011.

HARDIN, G. The Tragedy of Commons en Science, v. 162, pp. 1243-1248. <http://science.sciencemag.org/content/162/3859/1243.full>. 1968.

HELFRICH S. Common: Ámbitos o Bienes comunes, procomún o “Lo Nuestro”. Las complejidades de la traducción de un concepto. Fundación Heinrich Böll. Versión en línea https://www.colaborabora.org/wpcontent/uploads/2011/12/Commons_traducionDelConcepto_SilkeH.pdf. 2015.

HERNÁNDEZ GRAJALES, G. DE J. La historia de las normales rurales una historia de maquinaria escolar progresista y urbana (una ruta conceptual de posibilidad explicativa). En Memorias del IX Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Mérida, Yucatán, México. 2007.

HIRAM A.L. Elinor O. El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva. Revista Región y sociedad vol.14 no.24 Hermosillo may./ago. 2002, versión impresa ISSN 1870-3925; México, UNAM-CRIM-FCE, 395 pp. Versión en línea http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252002000200010. 2002.

IBARROLA N. M. Los grandes problemas del sistema educativo mexicano. Revista Perfiles educativos, Vol. XXXIV, número especial. IISUE-UNAM, pp. 16-28. México. 2012.

LANDONI P. Reflexión del libro: La educación superior de Chile: Transformación, desarrollo y crisis de Andrés Bernasconi, Universidad Católica de Uruguay. 2014.

LÓPEZ R. Los temas pendientes de la legislación mexicana de educación superior. Revista Nexos 11 de mayo de 2016. Versión en línea <https://educacion.nexos.com.mx/?p=242>. 2016.

MARENALES, E. Educación formal, No formal e Informal. Recuperado de <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/eduformal.pdf> el 06 de septiembre del 2016. 1996.

MOLANO F. Educación Superior como bien común Revista desde abajo, la otra posición para leer, edición 185. 2012.

MOLLIS, M. Las universidades en América Latina ¿Reformadas o Alteradas?, Grupos de trabajo de CLACO, Buenos Aires, Argentina. 2002.

MORDUCHOWICZ, A. Discusiones de Economía de la educación. Biblioteca Pedagógica. Ed. Losada, Buenos Aires, Argentina. 2004.

MUÑOZ A.C. Y MORENO C.I. Una ley de educación superior en México ¿Para qué? Revista Nexos. Blog de educación consultado el 11 de octubre de 2020. Consulta en línea <https://educacion.nexos.com.mx/?p=1959>. 2019.

PALVA A. La educación liberadora de Paulo Freire y el desarrollo del pensamiento. Ponencia presentada en el III Simposio “El Formador de Formadores en los Albores del Siglo XXI, Valencia, 13 y 14 de mayo de 2004. Versión en línea <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/a5n26/5-26-8.pdf>. 2004.

PELAYES O.S. Reformas del Estado y Nuevas Formas de Regulación de la Educación Ley Nacional de Educación: la Reforma de la Transformación Educativa. KAIROS. Revista de Temas Sociales. ISSN 1514-9331. URL: <http://www.revistakairos.org>. Proyecto Culturas Juveniles Urbanas Publicación de la Universidad Nacional de San Luis Año 11. N° 19. Abril. 2007.

PINEDA H. P. Economía de la educación: una disciplina pedagógica en pleno desarrollo. BIBLID 1130-3743. Universidad de Salamanca pp. 143-158. 2001.

RODRÍGUEZ G.R. Educación superior en tiempos de pandemia. Revista Nexos, 07 de octubre de 2020. Consultado el 11 de octubre de 2020. Investigación del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Consulta en línea <https://educacion.nexos.com.mx/?cat=39>. 2020.

SAVATER F. El valor de Educar. Editorial Ariel SA. Barcelona, España. 1997.

SHUOLTZE, R.O. Capítulo 10. El Bien común. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Versión en línea <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/13.pdf>. 2014.

TORRES, A.M. Justicia educativa y justicia económica. 12 tesis para el cambio educativo”, Bogotá, Colombia, Fe y Alegría/ Frónesis. 2005.

VERCELLI A. Y THOMAS H. Repensando los bienes comunes. Análisis socio-técnico sobre la construcción y regulación de los bienes comunes. 2008.